



**AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y
ANDEMA PARA LA ADHESIÓN AL PROYECTO
“AUTENTIFICIDAD” EN LA LUCHA CONTRA LAS
FALSIFICACIONES**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Alicante, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con legitimación para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2015.

Y de otra, Dña. Rosa Liadró Sala, Presidenta de la Asociación Nacional para la Defensa de la Marca (en adelante ANDEMA) con CIF nº G 79011946 y con domicilio en Madrid, calle Ribera del Loira, nº 12, nombrada Presidenta, en la Junta Directiva de fecha de 11 de Septiembre de 2014, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 19 de sus Estatutos, según acta de constitución de la asociación de 7 de abril de 1988, en inscripción en el registro de asociaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el nº 6.684, el 26 de diciembre de 1988, al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Decreto 873/77 de 22 de abril, publicado en el BOE de 14 de febrero de 1989 y modificados el 5 de febrero de 2005.

ÉSTA ÚLTIMA ASIMISMO EN REPRESENTACIÓN DE,

La asociación **UNION DES FABRICANTS** (en adelante UNIFAB) con sede social en la calle Faisanderie, nº 16 de París (Francia); y del **INSTITUTO DI CENTROMARCA PER LA LOTTA ALLA CONTRAFFAZIONE** (en adelante INDICAM) con sede social en la calle Serbelloni nº 5, de Milán (Italia).

Acuerdan adoptar el presente Convenio, siguiendo lo que aquí se dispone:

PREÁMBULO

El municipio tiene una particular misión de respeto del orden público y de la seguridad sobre su propio territorio. Como tal, el municipio dispone de los poderes y de los medios necesarios para luchar contra las falsificaciones a través de la acción de la Policía Municipal.

ANDEMA, junto con sus socios europeos, UNIFAB e INDICAM, tienen como objetivo la protección internacional de la Propiedad Industrial. Las tres asociaciones, que representan a cientos de empresas asociadas, aseguran la intermediación entre el sector público y el sector privado en la lucha común contra las falsificaciones.

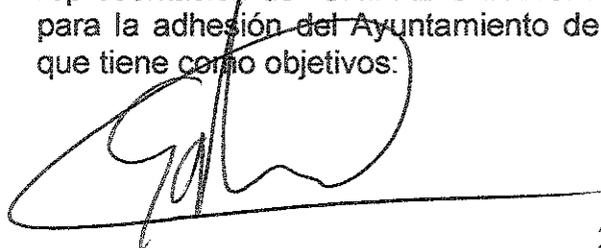
Las partes reconocen que las falsificaciones

- Atentan directamente contra la salud y la seguridad de los consumidores que compran estos productos ilícitos, que no se han sometido a unos mínimos controles de calidad.
- Infringen los derechos de los titulares de los derechos de propiedad industrial registrados y afectan los intereses del comercio lícito, ocasionando una competencia desleal intolerable, destruyendo la innovación y haciendo que se pierdan puestos de trabajo.
- Suponen una pérdida de contribuciones fiscales para el Estado, que directamente, se traducen en un descenso en el crecimiento económico del país.
- Constituyen una de las actividades predilectas del crimen organizado y ligadas a otros crímenes como terrorismo, tráfico de armas o de estupefacientes.

La comercialización de productos falsificados se ha convertido en una seria amenaza para el desarrollo sostenible de la economía y la paz social, pues al falsificador no le importa ni la legislación, ni la sociedad, ni la protección del medio ambiente.

Ante el desarrollo creciente de este fenómeno, es importante informar en profundidad al conjunto de la sociedad, debido a las implicaciones económicas y jurídicas que tiene la compra de falsificaciones, siendo necesario que se vele por el cumplimiento de la legalidad en el territorio del municipio.

Es por eso que el Ayuntamiento de Alicante y ANDEMA, en su nombre y en representación de UNIFAB e INDICAM, aceptan firmar el presente Convenio, para la adhesión del Ayuntamiento de Alicante al "Proyecto Autenticidad" que tiene como objetivos:



- 1) Reconocer la labor de los municipios en defensa de las marcas y contra las falsificaciones, mediante la creación y otorgamiento de un distintivo de reconocimiento, que el municipio podrá utilizar en su política de comunicación, en sentido amplio.
- 2) Que los propios municipios incorporen en su política de defensa del comercio, campañas de sensibilización del ciudadano en contra de las falsificaciones, así como intervenciones de productos falsificados que se distribuyan y vendan en su municipio, así como la formación de los agentes de policía municipal para llevar a cabo dicha labor de intervención.
- 3) Crear una red de "Autenticidades" a nivel europeo, basada en la inter-cooperación y en compartir buenas prácticas, son los objetivos que persigue el proyecto llamado en castellano "Autenticidad".

En virtud del presente Convenio, las Partes acuerdan respetar las disposiciones siguientes.

ORGANIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN PARA LOS CIUDADANOS

Artículo 1

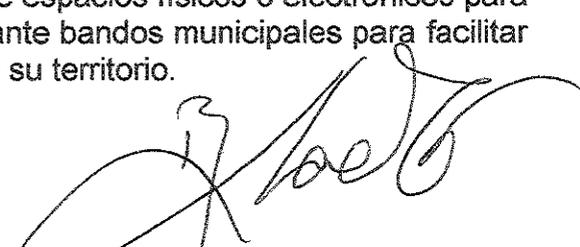
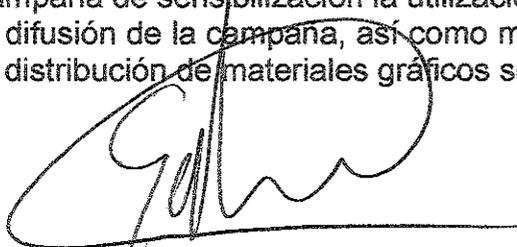
ANDEMA, conjuntamente con UNIFAB e INDICAM, facilitarán al Ayuntamiento de Alicante materiales y elementos gráficos en soporte electrónico, que constituyen los elementos comunes de la campaña de sensibilización, que se llevará a cabo conjuntamente en otros municipios, para que el Ayuntamiento de Alicante pueda utilizar dichos materiales en campañas de sensibilización en contra de las falsificaciones llevadas a cabo.

Artículo 2

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a organizar, durante los periodos de alta ocupación turística y periodos de mayor consumo durante el año y sobre los lugares comerciales más frecuentados, campañas de información y sensibilización al público sobre el problema de las falsificaciones y sobre la necesidad de apoyo al comercio lícito, informando a ANDEMA del calendario del actuación.

Artículo 3

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a poner a disposición de la campaña de sensibilización la utilización de espacios físicos o electrónicos para la difusión de la campaña, así como mediante bandos municipales para facilitar la distribución de materiales gráficos sobre su territorio.



Artículo 4

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a informar a las entidades locales, particularmente las asociaciones de comerciantes, de restauración y de hosteleros locales, para que colaboren en la distribución de material gráfico y para que se puedan sumar a la campaña de sensibilización, contribuyendo a la difusión de los mensajes de la campaña de sensibilización.

Artículo 5

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a instalar una señalización específica en la entrada y salida de mercadillos ambulantes, informando a los consumidores del carácter ~~delictivo~~ de la compra de falsificaciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alicante se compromete a instalar señalizaciones parecidas en aquellos lugares de mayor concentración comercial o en paseos marítimos.

PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO

Artículo 6

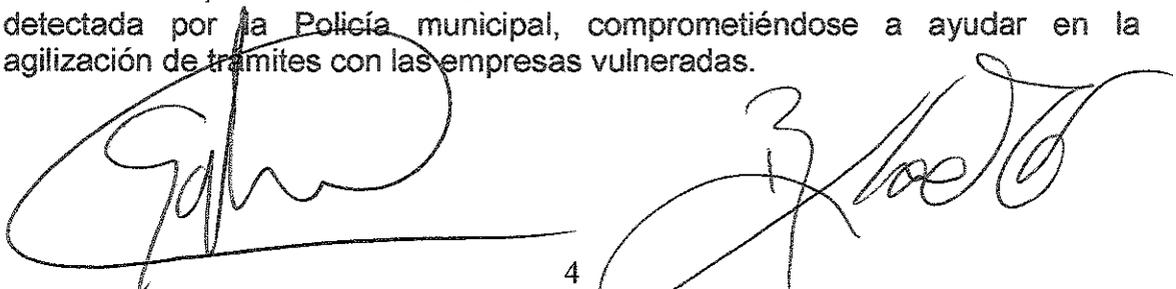
El Ayuntamiento de Alicante se compromete a dedicar todo el esfuerzo posible y a utilizar sus efectivos policiales posibles y otros servicios públicos en la persecución de los delitos contra la propiedad industrial que tengan lugar en su municipio, así como en investigar las redes de distribución que puedan estar operando en el mismo.

Artículo 7

Las partes de este Convenio acuerdan una asistencia mutua en lo que concierne al intercambio de información sobre la prevención y la lucha contra las vulneraciones de los derechos de Propiedad Industrial.

Artículo 8

ANDEMA se compromete a comunicar a los agentes municipales los datos de los representantes legales de las marcas afectadas por la venta de falsificaciones, a fin de facilitar la identificación de mercancía falsificada detectada por la Policía municipal, comprometiéndose a ayudar en la agilización de trámites con las empresas vulneradas.



4

FORMACIÓN DE POLICÍAS MUNICIPALES

Artículo 9

ANDEMA se compromete a coordinar, con la ayuda de sus asociados, actividades de formación para los agentes de la Policía Municipal de Alicante que sean solicitados desde la Jefatura de la Policía Municipal o desde la Concejalía de Seguridad o afín, con vistas a reforzar la especialización y el conocimiento actualizado del colectivo policial sobre la problemática de las falsificaciones, en cómo abordarla y, sobre todo, desde una perspectiva práctica de conocimiento del producto falsificado y de las diferencias respecto del auténtico, para una mayor eficacia de la lucha contra las falsificaciones.

DISTINTIVO DE RECONOCIMIENTO

Artículo 10

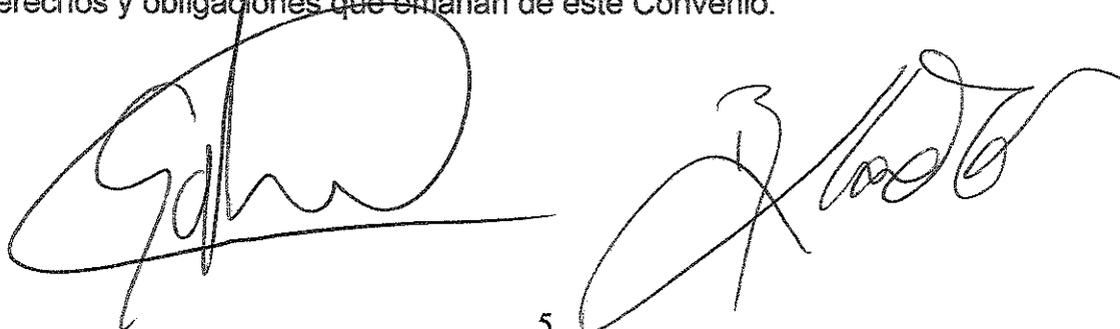
La concesión al Municipio de Alicante del Distintivo de Reconocimiento "Autenticidad" ("Authencité" en francés, "Autenticità" en italiano) viene a testimoniar que dicho municipio respeta los derechos de Propiedad Industrial, apostando por la defensa del comercio local, de la calidad turística y de la seguridad local. Un municipio con el Distintivo de Reconocimiento "Autenticidad" ("Authencité" en francés, "Autenticità" en italiano) es un entorno turístico y comercial respetuoso, seguro y auténtico.

Con carácter previo a esta concesión el Ayuntamiento de Alicante, que ha solicitado la utilización del Distintivo de Reconocimiento "Autenticidad" ha dado muestras de haber actuado en el pasado reciente de forma que quede muy claro su compromiso con el comercio local y su actuación proactiva y manifiesta en contra de la venta de falsificaciones.

Para la evaluación de dicha actuación, el Ayuntamiento de Alicante ha provisto información sobre campañas de sensibilización, actuaciones policiales contra las falsificaciones y la organización de cursos de policía local.

Artículo 11

ANDEMA, en colaboración con UNIFAB e INDICAM se compromete a hacer entrega al Ayuntamiento de Alicante del Distintivo de Reconocimiento "Autenticidad" ("Authencité" en francés, "Autenticità" en italiano), que reconoce y exterioriza frente a terceros el compromiso de las partes en la asunción de los derechos y obligaciones que emanan de este Convenio.



El otorgamiento del Distintivo de Reconocimiento "Autenticidad" ("Authencité" en francés, "Autenticità" en italiano) tendrá lugar en una ceremonia anual, en las distintas capitales donde tienen la sede las Asociaciones que son cotitulares del distintivo, en el curso del cual se otorgarán un diploma acreditativo del derecho al uso del Distintivo de Reconocimiento y se tratará que el acto de entrega tenga la máxima repercusión mediática.

Artículo 12

El otorgamiento del Distintivo de Reconocimiento "Autenticidad" al Ayuntamiento de Alicante, permitirá hacer uso del signo distintivo en las condiciones otorgadas en el Reglamento de Uso que figura como Anexo de este Convenio.

Asímismo significará la puesta en contacto y la relación del Ayuntamiento de Alicante con el resto de "Autenticidades", de la red europea que se creará y se engrosará año a año.

USO DEL DISTINTIVO DE RECONOCIMIENTO

Artículo 13

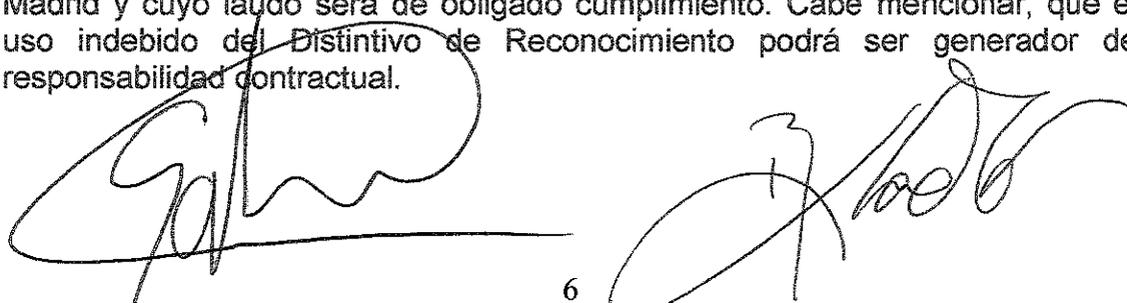
El Distintivo de Reconocimiento sólo podrá ser utilizado por el Ayuntamiento de Alicante y para las actividades previstas en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Alicante no podrá usar o solicitar la inscripción, en ningún país, de un signo idéntico o semejante o que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación del Distintivo de Reconocimiento "Autenticidad", cuya titularidad reside en las asociaciones ANDEMA, UNIFAB e INDICAM.

El Distintivo de Reconocimiento "Autenticidad" solo podrá ser utilizado por el Ayuntamiento de Alicante y otros Ayuntamientos autorizados, no pudiendo éstos ceder a un tercero, ya sea de manera total o parcial, los derechos de uso que se derivan de tal autorización.

El Distintivo de Reconocimiento "Autenticidad" no podrá ser utilizado de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre su significado.

Si el Ayuntamiento de Alicante deja de cumplir con los compromisos recogidos en el presente Convenio, ANDEMA, en representación de UNIFAB y de INDICAM, le comunicará que debe cesar en el uso del mismo. En caso de que la utilización del signo distintivo continuara en dicha circunstancia, se someterá a un procedimiento de arbitraje, en la Corte Española de Arbitraje, radicada en Madrid y cuyo laudo será de obligado cumplimiento. Cabe mencionar, que el uso indebido del Distintivo de Reconocimiento podrá ser generador de responsabilidad contractual.



Artículo 14

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

VIGENCIA

Artículo 15

El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos años a contar desde el día siguiente de su firma, pudiendo prorrogarse siempre que antes de su finalización exista acuerdo de todas las partes, formalizándose dicha prórroga por escrito.

RESOLUCIÓN

Artículo 16

Constituirá motivo de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o la concurrencia de cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

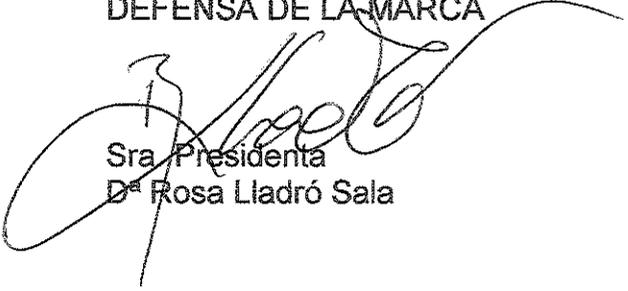
En caso de resolución del presente Convenio, por cualquier causa, las partes se comprometen a cumplir las obligaciones y compromisos pendientes, siempre que hubieren sido asumidos con anterioridad a la fecha de finalización del Convenio.

El presente Convenio puede ser rescindido por alguna de las partes en cualquier momento si media un preaviso de 3 meses.

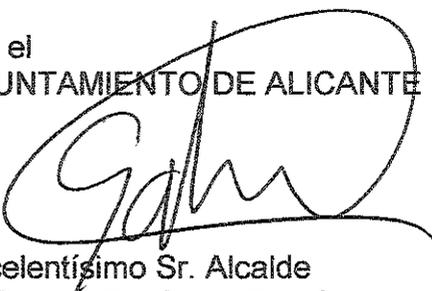
Firmado en Alicante, el día 1 de diciembre de 2015,

En dos ejemplares firman,

Por la
ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA
DEFENSA DE LA MARCA


Sra. Presidenta
D^a Rosa Lladró Sala

Por el
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE


Excelentísimo Sr. Alcalde
D. Gabriel Echávarri Fernández